



PRESIDENCIA

Acuerdo que reasigna a la Tercera Visitaduría General la competencia para conocer de actos u omisiones que contravengan derechos humanos atribuibles a personal del servicio público de los municipios de Acatlán de Juárez, Cuquío, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca y Villa Corona, así como de las dependencias del Gobierno del Estado que se encuentra en dichas municipalidades.

Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, apartado A, fracción II; y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 22, 27 y 28, fracciones I, IV, V, XIII, XVI y XXI; de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 12, 30 y 38 de su Reglamento Interior, expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Esta defensoría pública tiene en su agenda de trabajo la observancia de los derechos humanos por parte de las autoridades y personal del servicio público pertenecientes a los ayuntamientos del interior del Estado, así como de las dependencias del Gobierno Estatal ubicadas en esas localidades.
4. A fin de que dicha observancia sea efectiva y se cumpla con los principios de prontitud y máxima protección a los derechos humanos, se estima oportuno reasignar expedientes en trámite que actualmente tiene la Segunda Visitaduría General, para que su integración y resolución continúe a cargo de la Tercera Visitaduría General, concretamente de los municipios de Acatlán de Juárez, Cuquío, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca y Villa Corona.

5. Por lo anterior, acorde a los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas, ejes rectores de la actual administración y en busca de aumentar su eficacia, esta defensoría pública de derechos humanos considera necesario optimar los recursos humanos y financieros, así como generar un mayor impacto del trabajo mediante la estructura que se tiene instalada al interior del Estado dependiente de la Tercera Visitaduría General.

En ese sentido, en uso de mis facultades como presidente de este organismo autónomo, con base en lo dispuesto por la fracción XVI, del artículo 28, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 38 de su Reglamento Interior, emito el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se reasigna a la Tercera Visitaduría General la competencia para conocer, integrar y resolver las quejas, actas de investigación y cualquier acto u omisión que se presuma violatorio de derechos humanos atribuible a las autoridades municipales de Acatlán de Juárez, Cuquío, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca y Villa Corona, así como de autoridades estatales que se encuentren en estas localidades.

SEGUNDO. Se instruye a las personas titulares de la Segunda y Tercera Visitaduría General, realizar de manera coordinada la entrega recepción de los expedientes de queja y actas de investigación que actualmente tiene en trámite la Segunda Visitaduría General, para que se continúe su integración y resolución por parte de la Tercera Visitaduría General.

TERCERO. Recibidos los expedientes por la Tercera Visitaduría General, deberá emitirse el primer acuerdo en el que se haga del conocimiento a las partes que esta Visitaduría continuará con la integración y resolución de los expedientes; asimismo, se les proporcionarán los datos de la oficina regional a la que le corresponda integrar las quejas y actas de investigación.

CUARTO. Infórmese lo anterior a la persona responsable de la Dirección de Quejas, Orientación y Seguimiento para que actualice la base de datos; asimismo, turne en lo subsecuente a la Tercera Visitaduría General las quejas que se presenten en contra del personal del servicio público señalados en el acuerdo PRIMERO.

QUINTO. Dese vista del presente acuerdo a la persona titular del Órgano Interno de Control.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 26 de mayo de 2020. Publíquese en el portal web de la Institución.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en Guadalajara, Jalisco, el 26 de mayo de 2020.